



Ajuntament d'Altea

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA, SANIDAD Y MAYORES**

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad ASOCIACIÓN ANEMONA (GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y/O GINECOLÓGICO), para la concesión de Subvención Nominativa 2020

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 17 de julio de 2020, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.231.4807, debiendo tenerse en cuenta, no obstante, las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
08.231.48027	ASOCIACIÓN ANEMONA (GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y/O GINECOLÓGICO)	2000 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN ANÉMONA, GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y/O GINECOLÓGICO DE LA MARINA BAIXA para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.**

En la Villa de Altea, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

**REUNIDOS:**

*D. Jose Luís León Gascón, Concejel Delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo.*

*De otra parte, Dña. María Botella Soler, con DNI nº [REDACTED] en representación de ANÉMONA (Grupo de Autoayuda para mujeres con cáncer de mama y/o ginecológico) y con domicilio, a efectos de este convenio, en Altea, C/ Marina Baixa nº 2 (Centro Social) y con NIF G53640850.*

*Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y*

**Ajuntament d'Altea**



**RESOLUCION**  
Número: 2020-1978 Fecha: 17/09/2020





**EXPONEN:**

- I) *Que el Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.*
- II) *Que la ASOCIACIÓN ANÉMONA, está configurada como una asociación privada sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con número de CIF G53640850.*
- III) *Que la Asociación ANÉMONA tiene como objetivos principales:*
- *Información y apoyo tanto de forma individual como familiar.*
  - *Proporcionar ayuda psicológica y social tanto a las mujeres afectadas con cáncer de mama y/o ginecológico como a sus familias.*
  - *Promover charlas y coloquios a cargo de profesionales expertos en los temas que les afectan.*
  - *Llevar a cabo la divulgación de folletos destinados a la detección precoz del cáncer de mama y/o ginecológico.*
  - *Informar sobre ejercicios de recuperación para evitar el riesgo de linfedema.*
  - *Realizar visitas en hospitales a internas recién operadas.*
  - *Informar sobre los distintos establecimientos en los que se puede encontrar prótesis, ropa íntima y de baño, etc.*
  - *Ayudar a la normalización de la convivencia con la enfermedad.*
- IV) *Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.*
- V) *Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación ANÉMONA viene desarrollando en el municipio de Altea.*
- VI) *Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.*
- VII) *Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.*





Ajuntament d'Altea

- VIII) *Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** *Objeto del convenio.*

*El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación ANÉMONA, en la realización de actividades y programas llevadas a cabo por la misma en Altea durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

**SEGUNDA.-** *Desarrollo de la actividad.*

- a) *Anualmente se someterá por parte de la Asociación ANÉMONA a la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, la programación de actividades para el año en curso, reservándose la Entidad Municipal la facultad de introducir modificaciones que estime de interés para este colectivo de mujeres.*
- b) *Asimismo, la Asociación ANÉMONA hará entrega de una memoria de actividades y resultados obtenidos a lo largo del año en curso, durante el mes de diciembre.*
- c) *Ambas partes, de común acuerdo, establecerán o colaborarán en su organización durante el tiempo previsto en este convenio.*
- d) *La variación del contenido del presente Convenio habrá de ser expresamente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Altea y la Asociación ANÉMONA.*

**TERCERA.-** *Aportación económica.*

*El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de DOS MIL EUROS //2.000,00-// €, consignadas en la Partida 08.231.48027 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2020.*

*La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 75 por 100, es decir //1.500,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 25 por 100 restante, es decir //500,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.*

**CUARTA.-** *Obligaciones de las partes.*

1) **De la Entidad:**

- 1.- *Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.*
- 2.- *Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Altea en el proyecto, planificación y ejecución técnica con el objeto de realizar las diferentes actividades contenidas en este convenio, así como otras actividades que puedan efectuarse de mutuo acuerdo y cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones que*

Ajuntament d'Altea

RESOLUCION  
Número: 2020-1978 Fecha: 17/09/2020





Ajuntament d'Altea

*para el presente año sean aplicables al presente convenio, según se determina en la cláusula segunda de este convenio.*

*3.- Que ANÉMONA, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios. El personal técnico necesario para la realización de las actividades contenidas en este convenio será proporcionado por la Asociación ANÉMONA con especificación de las condiciones generales de cada persona, corriendo por cuenta de aquella cuantas obligaciones laborales o no se deriven de la actividad desempeñada, quedando consecuencia el Ayuntamiento de Altea exento de cuantas responsabilidades pueda generar la actividad.*

*4.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por ANÉMONA. Así mismo, la Asociación ANÉMONA se compromete a colocar el Logotipo Municipal en los distintos folletos que edite.*

*5.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 31 de octubre del 2020. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.*

*6.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

**2).- Del Ayuntamiento de Altea:**

*El Ayuntamiento de Altea, se compromete a través de su Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, vía convenio, a subvencionar a la Asociación ANÉMONA, con la cantidad de 2.000 €.*

*Dicha subvención para el período del presente año 2020 se destinará a la realización de las actividades que en este documento se describen.*

**QUINTA.- Supervisión del convenio.**

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas.*

**Ajuntament d'Altea**





Ajuntament d'Altea

*Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:*

*Por el Ayuntamiento:*

- *Concejal Delegado Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores*
- *1 Técnico/a de la concejalía*

*Por ANÉMONA:*

- *Presidenta de la Asociación, o persona en quien delegue.*
- *1 Técnico/a de ANEMONA.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.*

**SEXTA.- Causas de resolución.**

*Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:*

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.*
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.*
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.*
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.*

*Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.*

---

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24

**RESOLUCION**  
Número: 2020-1978 Fecha: 17/09/2020



Cód. Validación: 9RZTEG2G55Z3RZXH6Y62GNLT | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 7



Ajuntament d'Altea

**SEPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

*El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes.*

*El presente Convenio tendrá la vigencia de un año desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

*En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

EL CONCEJAL DELEGADO  
Fdo.: \_\_\_\_\_

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Por todo ello y siendo de mi competencia, según Decreto nº 1585/2019 de fecha 17 de junio de 2019

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Ratificar el convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad ASOCIACIÓN ANEMONA (GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y/O GINECOLÓGICO), aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total de //2000// euros, destinados a sufragar, en parte los gastos para información y apoyo psicológico y social, individual y familiar a mujeres con cáncer de mama y/o ginecológico en 2020.

**SEGUNDO.-** Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Que se realice por el departamento de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores todas las actuaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

Ajuntament d'Altea

RESOLUCION  
Número: 2020-1978 Fecha: 17/09/2020





Ajuntament d'Altea

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2020-1978 Fecha: 17/09/2020



Cód. Validación: 9RZTEG2GZ5Z3RZXH6Y62GNLT | Verificación: <https://altea.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

---

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24